



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
no Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza  
CONTIGO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 26 de abril de 2021

## **RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE**

### **VISTOS:**

El informe N° 000226-2021-MIDIS/PNPDS-UOT elaborado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000074-2021-MIDIS/PNPDS-CT elaborado por la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e), el Informe N° 000072-2021-MIDIS/PNPDS elaborado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000096-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29792, crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/ 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 80-2020-MIDIS/PNPDS-DE y N° 38-2021-MIDIS/PNPDS-DE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva”, la cual tiene como objeto normar el procedimiento de afiliación, elaboración de Padrón General de Usuarios y autorización para el cobro de la pensión no contributiva, establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;

Que, asimismo, el numeral 6.1.2 de la directiva en mención, concordante con lo establecido en artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, establece los requisitos para ser usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO, así como la etapa de calificación establecidas en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2020-MIDIS/PNPDS-DE se aprueba la Directiva N° 07-2020-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Suspensión y desafiliación de usuarios/as del programa CONTIGO”, en la cual se señala en su numeral 6 las Disposiciones Generales -sub numeral 6.1 del Procedimiento de Suspensión de Usuarios y sub numeral 6.2 del Procedimiento de Desafiliación de Usuarios/as- teniendo como objeto establecer los criterios técnicos y lineamientos generales que regulan los procesos de suspensión y desafiliación de usuarios/as del Programa CONTIGO, establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;

Que, en el marco de las disposiciones normativas antes desarrolladas, mediante Informe N° 000226-2021-MIDIS/PNPDS-UOT, la Unidad de Operaciones y Transferencias elabora y propone la aprobación del Padrón II - 2021, la autorización de la transferencia de dicho padrón y la desafiliación y suspensión de usuarios/as del Programa CONTIGO;

Que, mediante Informe N° 000074-2021-MIDIS/PNPDS-CT, la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) asignada mediante Memorando N° 000201-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emite opinión favorable respecto a la propuesta formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000226-2021-MIDIS/PNPDS-UOT;

Que, mediante Informe N° 000072-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica respecto a la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000226-2021-MIDIS/PNPDS-UOT e informa que luego de la evaluación al marco presupuestal, el Programa cuenta con los recursos presupuestales suficientes para atender el adelanto de la transferencia monetaria correspondiente a al Padrón II del presente año 2021 por la suma de S/. 22, 237 800.00 para beneficiar a 74,126 usuarios;



Que, mediante Informe N° 000096-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a las propuestas elaboradas por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000226-2021-MIDIS/PNPDS-UOT, al considerar que ésta fue elaborada dentro del marco legal pertinente y cuenta con la opinión técnica favorable de las unidades orgánicas participantes y/o involucradas en la elaboración de la misma, ajustándose a lo expresamente establecido en los numerales 10.1.1 y 10.2.2 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE que establece el proceso de afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva; y el numeral 6 de la Directiva N° 07-2020-MIDIS/PNPDS-DE que regula los procesos de suspensión y desafiliación de usuarios/as del Programa CONTIGO;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, y con el visto de la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e), de la Unidad de Operaciones y Transferencias, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Padrón II - 2021 conformado por 74,126 usuarios/as del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, que se encuentran detallados en los anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2.- AUTORIZAR** la transferencia de la pensión no contributiva del Padrón II - 2021 por el monto S/ 22,237,800.00 (veintidós millones doscientos treinta y siete mil ochocientos y 00/100 soles), el mismo que resulta del pago de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la pensión no contributiva correspondiente al Padrón II – 2021, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- APROBAR** la desafiliación de 1,012 usuarios/as del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO 4.- APROBAR** la suspensión de 38 usuarios/as del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- REMITIR** la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

***Regístrese y comuníquese.***

*Firmado digitalmente por*

**DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**

**Directora Ejecutiva**

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con  
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**